



**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS
ARQUITECTÓNICAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS DE UGARRANDÍA DE HUARTE:**

ACTA DE LA APERTURA DEL SOBRE B: valoración criterios cualitativos.

Ayto: expte. 1817/2020

En Huarte, a fecha 18 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación nombrada para el procedimiento de licitación de la "obra para la supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensor las instalaciones deportivas de Ugarrandía del Ayuntamiento de Huarte", a la que asisten los siguientes miembros:

- Presidente: Alfredo Arruiz Sotés.
- Vocal: Josean Beloqui Colomo.
- Vocal: Iosu Alzorritz.
- Vocal: Txemari Zurbano Peñas.
- Secretaria: Amaia Elkano Garralda.

Constatada la presencia de miembros suficientes para la constitución de la Mesa, se procede a la apertura y valoración de las ofertas presentadas por las 3 empresas licitadoras, en cuanto a los criterios cualitativos establecidos en la base 6.3.1 del Pliego regulador de la licitación.

VALORACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS: sobre B

Realizada la apertura de la documentación aportada en el sobre B, se ha procedido a la valoración de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 6.3.1 del pliego regulador de la licitación. Concretamente, la documentación siguiente:

- a) Tratamiento de afecciones sobre la actividad deportiva y sobre el propio edificio polideportivo: máximo de 5 puntos.
- b) Plan de ejecución de la obra: máximo 5 puntos.

PRIMERO: Falta de documentación relativa al plan de ejecución de obra, aportado





por la empresa BALMI21.

Abierto el sobre B y la documentación obrante en el criterio relativo al Plan de Ejecución, se ha comprobado que los documentos aportados por la empresa BALMI21 son relativos a la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia, cuestiones que no están siendo valoradas en esta fase del procedimiento.

Sin embargo, no ha presentado propuesta alguna en relación a la Planificación de la Ejecución de Obra, de manera que no ha computado ningún punto sobre este criterio.

SEGUNDO: Incumplimiento del plazo de ejecución establecido en la base 3ª del pliego regulador, por la empresa Construcciones Noveleta SLU.

El Plan de Ejecución de Obra presentado por la empresa Noveleta desarrolla una ejecución de obra durante 5 meses, cuando el plazo máximo establecido en el propio pliego es de 4 meses.

Procede por lo tanto, valorar si la presentación de una propuesta de ejecución superior a la establecida por el pliego regulador, supone o no causa de exclusión del licitador.

El art. 53 de la LFCP establece que “las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna”. A este respecto, se debe considerar que la empresa queda sujeta a la obligación de ejecutar la obra en el plazo máximo de 4 meses establecido por el pliego.

La base 6.6.b) del pliego, establece que “si se considera que las propuestas presentadas adolecen de oscuridad o de inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada”. En el presente caso sin embargo, no hay duda alguna sobre el plazo de ejecución propuesto por la empresa, ni la imposibilidad de que el mismo sea modificado. De manera que no cabe otorgar plazo de aclaraciones.

Además de ello, el art. 59 y 64 LFCP el Plan de Ejecución de Obra exigido en el pliego, es un mero criterio para la valoración de propuestas, sin que la ausencia o inconcreción del mismo, pueda suponer la exclusión de la empresa licitadora.

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación concluye que esta propuesta de Plan de Ejecución de Obra que excede el plazo de ejecución establecido por el pliego, no es motivo suficiente para excluir a la empresa licitadora. Entiende por lo tanto, que la





propuesta se debe dar por no presentada, y valorarla a 0.

TERCERO: valoración de aspectos cualitativos.

El resto de aspectos, sobre los que no se han apreciado más incidencias, han sido valorados según lo expresado en el documento anexo a esta tabla, resultando la puntuación general de cada una de las empresas en cuanto a sus propuestas cualitativas, la siguiente:

EMPRESAS	Puntuacion máxima	CIC OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	CONSTRUCCIONES BALMI21	CONSTRUCCIONES NOVELETA SLU
CRITERIOS		puntuación	puntuación	puntuación
TRATAMIENTO AFECCIONES	5	2,55	2,90	3,40
PLAN DE EJEUCIÓN DE LA OBRA	5	4	0	0
TOTAL		6,55	2,90	3,40

CUARTO: Establecimiento de la fecha de apertura de las propuestas cuantitativas.

A la vista de la valoración realizada, se acuerda la continuación del procedimiento de licitación, y el establecimiento de la fecha de apertura de las propuestas cuantitativas, el martes 22 de diciembre, a las 10:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Huarte.

En Huarte a fecha arriba señalada

Alfredo Arruiz Sotés

Vocal

Presidente

Txemari Zurbano

Josean Beloqui Colomo.

Vocal

Vocal

Amaia Elkano Garralda

Iosu Alzorriz

Secretaria



